ESTUDIOS PREVIOS No. 284 DE 2026
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA	Subgerencia Técnico científica		
TIPO DE PROCESO Marque con una X	**Contratación Directa X**	Convocatoria Privada	Convocatoria Pública
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**		
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD	De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Adicionalmente y según el artículo 209 *ibidem*, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Bajo ese marco general y en el contexto prestacional que prevé aquel instrumento normativo, aparece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, a través del Sistema General de Seguridad Social. Una parte importante de ese sistema lo constituyen sus actores y especialmente las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, para con las cuales el artículo 194, de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, dispuso que efectivamente serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Tal previsión sería luego complementada por el literal d) del numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83, de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189, de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, disposiciones aquellas que las definieron como entidades descentralizadas por servicios que forman parte de la rama ejecutiva del poder público en sus diferentes niveles. Ya concretamente en cuanto a su funcionamiento, el artículo 26 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, señaló que		

la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haría a través de Empresas Sociales del Estado, entes que por consiguiente debían competir con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, debiendo dotárseles de medios ágiles que facilitaran su desempeño en el mercado de servicios a los usuarios de la salud, advirtiendo que ya sobre ello, el citado 195 de la precitada Ley 100 de 1993, en lo que hace a su régimen jurídico, señalaba que aquellas instituciones se regirían en materia contractual por el Derecho privado aunque podían discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Reiterando tal previsión, el artículo 76 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, a propósito de la eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, dispuso expresamente que la Junta Directiva de dichas instituciones debían adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definiera el Ministerio de la Protección Social, los que efectivamente fueron inicialmente fijados mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social.

La Empresa Social del Estado María Auxiliadora, es una entidad pública descentralizada de primer nivel de atención, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Alcalde Municipal de Garzón Huila mediante el Decreto No. 34 del 21 de febrero de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y articulo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, por tratarse de una Entidad Estatal, la ESE debe cumplir en su actividad contractual con los principios generales de la Administración Pública contemplados en la Constitución Política y en el CPACA

Que el régimen jurídico de los contratos de la E.S.E., se señaló que será el privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, disposición que sería desarrollada por el artículo 12, capítulo II, del Acuerdo 023 de 2024, emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón y se dictan otras disposiciones"*.

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), es liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social y tiene como objetivo

garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud física y mental con enfoque psicosocial a las víctimas de las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que se suscitaron en medio del conflicto armado interno, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, "Por la cual se dictan medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno y se dictan otras disposiciones"; la cual sienta las bases para la implementación de la política pública para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

La población beneficiaria del PAPSIVI, son todas aquellas personas víctimas de conflicto armado que se encuentren con el estado "Incluido" en el Registro Único de Víctimas (RUV), contemplado en el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1084 de 2015, y aquellas reconocidas o protegidas en decisiones administrativas o en medidas cautelares, sentencias u cualquier otra decisión judicial de carácter nacional e internacional.

A través de los artículos 2.9.1.1.1 y 2.9.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Victimas –PAPSIVI-, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer el Ministerio para tal fin.

El Ministerio de Salud y Protección Social estableció mediante la Resolución 327 de 2026 la asignación de recursos destinados a fortalecer la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, disponiendo que las Empresas Sociales del Estado de primer nivel priorizadas desarrollen la Línea Estratégica 2: Atención Integral en Salud, mediante la conformación de Equipos de Atención Integral responsables de realizar procesos de identificación, contacto, valoración integral, formulación del Plan de Atención Integral, atención psicosocial individual, familiar y comunitaria, seguimiento, cierre y articulación con la red institucional.

Con el ánimo de implementar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Victimas –PAPSIVI-, El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 000327 de 2026, asignó a la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón Huila, recursos por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($151.008.470) M/CTE,** para contratar el personal requerido para el cumplimiento del programa, recursos que fueron incorporados al presupuesto de la ESE a través del Acuerdo No. 019 del 17 de Julio de 2026.

La Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón Huila, en cumplimiento de las funciones asignadas como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel y en el marco de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI),

requiere garantizar la ejecución de las acciones contempladas en la Resolución 327 de 2026 y sus Lineamientos Técnicos, dirigidas a la atención integral en salud física, mental y psicosocial de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Garzón y su área de influencia.

En el municipio de Garzón existe población registrada en el Registro Único de Víctimas (RUV) con necesidades de atención derivadas de las afectaciones ocasionadas por el conflicto armado, quienes requieren intervenciones oportunas, continuas e integrales orientadas a la rehabilitación física, mental y psicosocial, bajo los enfoques diferencial, territorial, de derechos humanos, acción sin daño y curso de vida establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Actualmente la E.S.E. requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación del talento humano definido en los Lineamientos Técnicos del Programa, conformado por Coordinador, Promotor de Salud y Profesionales de Atención Psicosocial, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar las actividades de búsqueda activa, caracterización, atención individual, familiar y comunitaria, seguimiento de casos, gestión intersectorial, educación en salud, fortalecimiento comunitario y cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI) permitirá:

- Garantizar el acceso efectivo de la población víctima del conflicto armado a la atención integral en salud y atención psicosocial.
- Cumplir las metas de cobertura establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Desarrollar las actividades de identificación, búsqueda activa y oferta institucional.
- Realizar valoraciones integrales y elaborar los Planes de Atención Integral.
- Ejecutar intervenciones psicosociales individuales, familiares y comunitarias.
- Fortalecer la articulación intersectorial con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).
- Contribuir a la rehabilitación física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto armado.
- Garantizar el registro, seguimiento y reporte de la información conforme a los lineamientos técnicos del Programa.
- Fortalecer la capacidad institucional de la E.S.E. para responder a las necesidades de salud de la población víctima.

La implementación del Programa fortalecerá la capacidad institucional de la E.S.E. María Auxiliadora para garantizar la atención integral en salud física, mental y psicosocial conforme a los principios de integralidad, continuidad, accesibilidad, calidad, enfoque diferencial y territorial definidos por el Ministerio de Salud y

	Protección Social. Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a todo lo requerido por las entidades de vigilancia y control y para el desarrollo de las actividades del programa PAPSIVI se necesita contar con recurso humano idóneo entre ellos, se debe contar con un profesional en Psicología que se encargue de Desarrollar la atención integral psicosocial individual, familiar y comunitaria de la población víctima del conflicto armado, conforme a los Lineamientos Técnicos del Programa. Expuesta la necesidad, la ESE María Auxiliador de Garzón, ha determinado que la forma de solventar esta necesidad, es a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección, que se realizará a través de la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra reglamentada por el artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón. Que dentro de la planta de personal que provee la E.S.E. no se cuenta con personal idóneo y/o suficiente que pueda desplegar dentro de sus funciones las actividades como psicólogo del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI) según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, situación que hace necesario que se contrate a un tercero externo a la entidad para que supla tal necesidad. Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de los procesos misionales, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación de conformidad al estatuto de contratación adoptado por la entidad mediante el Acuerdo No. 023 de 2024, para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI), A CARGO DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
OBLIGACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **I OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** El CONTRATANTE se obliga especialmente: 1. Realizar los pagos al contratista conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato. 2. Designar un supervisor responsable del seguimiento, vigilancia y control

de la ejecución contractual.

3. Velar por el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual, requiriendo al contratista la información necesaria, directamente o a través del supervisor.
4. Gestionar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), para las/los profesionales psicosociales bajo la CLASE DE RIESGO III.
5. Formular recomendaciones y requerimientos que contribuyan a garantizar la calidad y cumplimiento de los servicios contratados.
6. Proveer en tiempo y forma la documentación e información requerida por El/La contratista para el desarrollo adecuado del objeto contractual.
7. Brindar la colaboración necesaria al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.
8. Gestionar la aplicación y cobro de sanciones pecuniarias cuando haya lugar a ello, conforme a lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. se reservará el derecho de: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de EL/LA CONTRATISTA.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la ejecución de las acciones contempladas en la Resolución 327 de 2026 y sus Lineamientos Técnicos, dirigidas a la atención integral en salud física, mental y psicosocial de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Garzón y su área de influencia.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta
3. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Desarrollar y apoyar las actividades, y estrategias direccionadas por la ESE María Auxiliadora de Garzón donde se requiera y se asigne con el fin de fortalecer el cumplimiento programa.
7. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI.
8. Entregar en el tiempo que establezca el supervisor, los informes necesarios para el cumplimiento de las metas propuestas en el programa de PAPSIVI, cumpliendo con las evidencias física, digital y fotográficas según requerimiento, fechas y horas para la entrega de las actividades ejecutadas.
9. No divulgar la información que haya conocido, con motivo de su vinculación o contratación, que ponga en riesgo o vulnere el derecho a la

privacidad de la(s) persona(s) titular(es) de dicha información

10. Hacer uso racional y adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de todas las actividades, al igual debe informar sobre la presencia de cualquier signo, síntoma o enfermedad laboral.
11. Deberá hacer uso y porte adecuado de los emblemas de misión médica.
12. Salvaguardar los equipos, insumos y demás elementos entregados para el desarrollo de las actividades y estrategias, e igualmente hacer su devolución completa y en buen estado.
13. Mantener las áreas de trabajo en buen estado y con adecuada presentación y limpieza.
14. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
15. Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50, de la Ley 789 de 2002; las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007; 1562 de 2012; los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23, de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones.
3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica.
6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS.
7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa.
8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa.

	9. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa. 10. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación. 11. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. 12. Al finalizar la ejecución del contrato, El/La contratista deberá entregar, mediante inventario debidamente elaborado, la totalidad de los documentos de archivo, tanto en soporte físico como en medio electrónico, incluidos aquellos almacenados en equipos de cómputo, sistemas de información, dispositivos portátiles u otros medios digitales. El supervisor del contrato realizará la verificación correspondiente y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 13. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor del contrato, para dar cumplimiento a las metas y productos del Programa de atención Psicosocial y salud integral a Víctimas del Conflicto armado.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA
COHERENCIA CON PLAN DE ADQUISICIONES	La contratación de este servicio se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026, bajo la categoría - 85121608 servicios de psicología
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	En atención a que la Empresa Social del Estado María Auxiliadora, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante el Decreto No. 34 del 21 de febrero de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, de la Ley 100 de 1993 y articulo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y que en contratación se rige por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, mediante Acuerdo No. 023 del 15 de 2024, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón. "***ARTICULO 12: CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *La E.S.E. María Auxiliadora de Garzón - Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precio del mercado, en los siguientes casos:* 1. *Los contratos de empréstito y encargo fiduciario.* 2. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos científicos, que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.* 3. *Contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social del Estado, para ejecutar actividades de apoyo administrativo y logístico para el normal funcionamiento de la empresa.* 4. *Los contratos de arrendamiento de inmuebles, de espacios físicos o equipos.*

5. *Cuando la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, obras de arte, servicios de artistas, museos y/o exposiciones.*
6. *Cuando por subordinación tecnológica existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.*
7. *Cuando, previo el agotamiento del procedimiento de selección simplificada, éste se declare desierto o no haya sido posible contratar.*
8. *Cuando se trate de compra de inmuebles.*
9. *Cuando se trate de suministro de servicios públicos domiciliarios o de bienes y servicios con precio regulado por el Gobierno Nacional.*
10. *En la suscripción de convenios o contratos interadministrativos.*
11. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
12. *Cuando se requiera la compra de equipos biomédicos de alta tecnología y sus repuestos, siempre que se realicen directamente con el fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.*
13. *Cuando se requiera la compra de medicamentos, insumos medico quirúrgicos y dispositivos biomédicos, cuando se realice directamente con el laboratorio, fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.*
14. *Los contratos de prestación de servicios de salud que requiera la E.S.E., para su normal funcionamiento, se celebraran por parte de la entidad tomando como única consideración las condiciones del mercado. Las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deberán acreditar el cumplimiento de requisitos de conformidad con las normas vigentes que los regulan.*
15. *Software y licencias con aplicaciones específicas; renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulo adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.*
16. *Los contratos para el desarrollo y apoyo de actividades científicas y tecnológicas.*
17. *Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las bases de datos que cuenta la E.S.E.*
18. *Los contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S., E.S.S.P.S., E.S.E., A.R.L., el Ministerio de Salud y Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa. Lo anterior igualmente cuando la Gerencia celebre convenios interadministrativos.*
19. *Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.*
20. *Contrato de comodato y/o atípicos en tenencia de la E.S.E., de Apoyo Tecnológico y Científico asistencial y/o administrativo.*
21. *Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 350 S.M.M.L.V., en esta modalidad de contratación será necesaria por lo menos dos (2) cotizaciones para los contratos que superen los 150 S.M.M.L.V. En los contratos de cuantía inferior se prescindirá de las cotizaciones, pero será necesario realizar el correspondiente estudio de mercado.*

	22. Para efectos de la contratación Directa, cuya cuantía sea inferior a quince (15) S.M.M.L.V., no se requiere de estudios previos, bastará con previa acta de justificación elaborada por la dependencia donde surja la necesidad. ***PARÁGRAFO 1.-*** *En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional, es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae), y no estarán sometidos a estudios de precios de mercado".* Lo anterior, permite concluir que, al ser el contrato que se pretende celebrar, un **contrato de prestación de servicios profesionales**, necesario para la eficiente prestación del servicio, para la ejecución de las acciones contempladas en la Resolución 327 de 2026 y sus Lineamientos Técnicos, dirigidas a la atención integral en salud física, mental y psicosocial de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Garzón y su área de influencia, por lo tanto, este se sujeta a la modalidad de selección de contratación directa, conforme al Numeral 3, del Artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024.
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO	La E.S.E. Maria Auxiliadora, para establecer el análisis económico del presente proceso de contratación directa, tuvo en cuenta lo contemplado en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se tomaron un valor en rango entre CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4'200.000,oo) M/CTE A CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5'200.000,oo) M/CTE, el cual obedece a valores de referencia históricos en la implementación del Programada PAPSIVI, de igual manera La E.S.E. María Auxiliadora de Garzón tuvo en cuenta las particularidades más relevantes del contrato, cuyo objeto se enmarca en la prestación de servicios profesionales de Psicología en la calidad de la atención psicosocial requeridos para el desarrollo de las actividades del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas que acredite formación académica, idoneidad y experiencia para ejecutar actividades las actividades establecidas. Adicionalmente, para la determinación del valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes criterios técnicos: 1. La naturaleza intelectual y altamente especializada del servicio profesional en **Psicología**, el cual exige formación académica formal, competencias técnicas específicas y experiencia en la implementación del programa PAPSIVI 2. El nivel de responsabilidad ética, civil, disciplinaria y penal inherente al ejercicio profesional de la Psicología, especialmente en la atención individual, familiar y comunitaria dentro del Sistema General de Seguridad Social en

	Salud. Ahora bien, según lineamientos técnicos, operativos y financieros para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas, se debe reconocer a cada profesional psicosocial el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000,oo) M/CTE, el cual debe ser destinado a los traslados de los profesionales para brindar atención a las personas victimas focalizadas en todo el municipio. 2. Transporte por cada profesional psicosocial. — Este ítem incluye: A. Pago mensual de transporte por cada profesional psicosocial. — $ 650.000 De acuerdo a lo anterior la entidad estima un valor mensual correspondiente a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5'200.000,oo) M/CTE,** mensuales durante cinco (5) meses de ejecución, valor anterior que se encuentra dentro del comportamiento histórico institucional y resulta coherente con las condiciones del mercado regional para la contratación del profesional en Psicología, adicional a este, se le suma el valor correspondiente a transporte, como los estipula los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, quedando un valor total mensual de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5'850.000,oo) M/CTE**, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto del contrato. Teniendo en cuenta el tiempo estipulado para la ejecución del objeto contractual la entidad estima el presupuesto oficial en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($29.250.000,oo) M/CTE**, INCLUIDO TRANSPORTE. los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto del contrato. Por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, Para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural profesional en psicología, que acredite idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto contractual, para garantizar la adecuada prestación de los servicios en el marco de la implementación del programa PAPSIVI.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($29.250.000,oo) M/CTE, INCLUIDO TRANSPORTE.**
FORMA DE PAGO	La E.S.E María Auxiliadora de Garzón cancelará AL CONTRATISTA el valor del Contrato en CINCO (05) pagos mensuales parciales iguales, por el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5'850.000,oo) M/CTE, INCLUIDO TRANSPORTE.** y/o proporcional a la fracción de los días de

	servicios efectivamente prestados. Previa presentación del informe de actividades y de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables. Las facturas o documentos soporte que presente el CONTRATISTA para efectuar cualquier cobro derivado del contrato deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN. En caso de que la E.S.E. formule objeciones o glosas a dichos documentos, el CONTRATISTA deberá realizar las correcciones pertinentes dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, así como en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, o las normas que las modifiquen o sustituyan. En caso de incumplimiento, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos a los respectivos subsistemas de salud y pensión. **PARAGRAFO 2:** Las demoras en los pagos ocasionadas por la presentación incompleta o incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza por tal concepto. **PARAGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones, deducciones y descuentos de ley a que haya lugar, así como a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad. **PARAGRAFO 4:** EL/LA Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la E.S.E. **PARAGRAFO 5:** El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad, Factura electrónica validada previamente por la DIAN.
DURACIÓN	**CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.**
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE APLIQUE.	Los criterios aplicables para la presente contratación se realizan en atención a lo establecido en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, en el marco del objeto contractual y para ello que acredite los requisitos que a continuación se relacionan: **PERFIL:** Profesional en Psicología y/o Trabajo Social y/o Desarrollo Familiar la

cual deberá acreditarse con el título profesional y la tarjeta profesional.

EXPERIENCIA GENERAL: El contratista deberá acreditar experiencia de **36** meses de experiencia profesional relacionada en: Atención psicosocial o terapéutica o gestión para la atención en salud o Implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en Salud o equipos extramurales de atención en salud y otras actividades sociosanitarias y de gestión de la salud pública con población Víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA: El contratista deberá acreditar Dentro de la experiencia profesional relacionada se debe acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia en la implementación del PAPSIVI.

El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Hoja de vida de la Función Pública
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
5. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión).
6. Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años.
7. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos.
8. Fotocopia legible de la tarjeta profesional. (si aplica)
9. Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente. (si aplica)
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por el órgano competente. (si aplica)
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
15. Certificado de delitos sexuales.
16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
17. Examen Pre-ocupacional.
18. Declaración de Bienes y renta diligenciada.
19. Paz y salvo municipal.
20. Registro RETHUS o Actos Administrativo legal para ejercer la profesión. (si fuere el caso)
21. Certificaciones de experiencia.

	22. Certificación bancaria. **23.** Diligenciamiento del formato SARLAFT dispuesto para persona Natural; adjuntando la documentación que se requiera para efectos de su verificación. **24.** certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas. Ahora bien, para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de estos documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato.
GARANTÍAS EXIGIDAS	Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la E.S.E María Auxiliadora de Garzón Huila, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que EL/LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza De Seguros	10% Del Valor Del Contrato	Término De Duración Del Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más.	X	

PARÁGRAFO 1: El/LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E.
PARÁGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, EL/LA CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.
PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO 4: EL/LA CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.
PARÁGRAFO 5: La aprobación de la garantía, no obsta para que, en cualquier momento de la ejecución, terminación y/o liquidación del Contrato la E.S.E. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO
RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL/LA CONTRATISTA

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato	Cambio de Regulación Jurídica
	Consecuencia de su ocurrencia	Incumplimiento del objeto contractual	Extinción del fundamento jurídico
	Probabilidad	Medio	Medio
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Seguimiento por parte del supervisor	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Área originadora de la necesidad	Área originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo se realiza?	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

CONCEPTO DEL GASTO	**RUBROS** 2.4.5.02.09.22 2.4.5.02.06.12	**VALOR:** $26'000.000,oo $ 3'250.000,oo	
CÓDIGO DANE	93199 - Otros servicios sanitarios n.c.p. 64112 - Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros		
CODIGO UNSPSC	85121608 servicios de psicología		
ANTICIPO	SI	NO **x**	
SUPERVISOR	Será ejercida de acuerdo al artículo 83, de la Ley 1474 de 2011 y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor designado.		
DOCUMENTOS ANEXOS	Los que soportan la selección del contratista.		

Para constancia se firma en Garzón, por quienes en ella intervinieron el día Veintidós (22) de Julio de 2026.

Carlos Andres Cano Baquero

CARLOS ANDRES CANO BAQUERO
Enfermero
Supervisor

Proyectó:

DAYANNA RODRÍGUEZ PERDOMO
Abogada Asesora en Contratación

Revisó Texto Legal:

NOÉ SANTIAGO PARADA PARDO
Asesor Jurídico